


 <p>SATIVANORTE 1683 1934 Municipio de Sativanorte</p>	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MSN CD 049 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT	800.050.791-3
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1.056.054.062 DE SATIVANORTE
CONTRATISTA	WILSON FABIAN QUINTERO ANGARITA
IDENTIFICACIÓN	1.118.555.814 EXPEDIDA EN YOPAL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIO DE SATIVANORTE — BOYACÁ
VALOR	DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETA CENTAVOS M/CTE (\$19.116.666,67).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio.


Entre los suscritos: **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE**, con cedula de ciudadanía No. 1.056.054.062 de Sativanorte en calidad de Alcalde Municipal de Sativanorte - Boyacá, según nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Sativanorte con NIT. 800.050.791-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **WILSON FABIAN QUINTERO ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.555.814 Expedida en Yopal, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes clausulas; previa las siguientes consideraciones, En forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **(i)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		


descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **(ii)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **(iii)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.- Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **(iv)** Que el Alcalde Municipal de Sativanorte, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. **(v)** Que se elaboraron los estudios previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 los cuales hacen parte integral del presente contrato. **(vi)** Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios profesionales, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa. **(vii)** El artículo 32 de la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, se podrá contratar directamente sin necesidad de obtener otras ofertas. **(viii)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución...Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de

 <p>SATIVANORTE 1683</p> <p>1934</p> <p>Municipio de Sativanorte</p>	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

Colombia que el alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **(ix)** Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **(x)** Que la secretaria de planeación del municipio de Sativanorte - Boyacá, requiere de un ingeniero (a) civil: con el fin de apoyar los procesos y subprocesos que adelanta la misma; es por esto que se torna necesario brindar el apoyo profesional con labores de planeación de obra; supervisión, diseño de presupuesto, cantidades de obra, elaboración de documentos y conceptos técnicos, visitas de control en obra y seguimiento de las mismas. **(xi)** Por su parte la idoneidad y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y judicial del contratista son fundamento para que su entidad respaldo legítimo, para que pueda dar cumplimiento a las exigencias y necesidades de los servicios asesoría externa, por lo tanto una vez revisada la planta global del municipio, se puede establecer que no se cuenta con personal idóneo para realizar las actividades como apoyo profesional a la secretaria de planeación e infraestructura de la entidad, circunstancia que se traduce en la necesidad de contar con una persona que preste estos servicios de acuerdo con los requerimientos de las diferentes sectoriales del municipio **(xii)** Que para el cumplimiento de la misión de la secretaria de planeación e Infraestructura del Municipio de Sativanorte, se hace necesario contratar a un profesional con experiencia y conocimiento en obras civiles. **(xiii)**. Que existe la disponibilidad presupuestal para la elaboración de este contrato, de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA OBJETO.** El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE — BOYACÁ. SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de la ejecución del presente contrato será: Hasta treinta (30) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETA CENTAVOS M/CTE (\$19.116.666,67).** **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El municipio pagará al contratista el valor pactado acorde con la propuesta de la siguiente forma: a) Un primer pago en proporción a los días ejecutados en el mes de suscripción del acta de inicio, a razón de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000,00)** y b). seis (06) pagos de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000,00)**, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo. Para los pagos será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado, firmado con sus

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

correspondientes soportes, recibido a satisfacción por parte de la Supervisión del Municipio, pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, demás formatos implementados por la entidad para tramitar el respectivo pago. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)-** Reconocer al **CONTRATISTA** la remuneración pactada en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración, según la ley, y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)-** Mantener el valor intrínseco de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos al momento de proponer, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en la misma oportunidad, así como el equilibrio económico del Contrato, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley y de sus estipulaciones. **3)-** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un Supervisor y de acuerdo con las normas legales sobre la materia, **4)-** Resolver, a petición del **CONTRATISTA**, eventuales conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato. **5)-** Poner a disposición del **CONTRATISTA**, materiales, bienes y recurso humano cuando en cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula segunda así lo requieran **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo. 2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 3. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones al sistema de seguridad social y Ley 789 de 2002, para cada pago presentando el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato. 5. Presentar mensualmente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual e los correspondientes informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual, aun después de la terminación y/o liquidación del contrato. 7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos asignados en ejecución del contrato. 8. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. 9. Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas por la secretaria de planeación e infraestructura. 10. Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato. Estar afiliado y cumplir

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		


como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002 y sus Decretos reglamentarios. **11.** Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato. **12.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo. **14.** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este. **15.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **16.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad. **17.** Cumplir con las obligaciones consagradas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **19.** Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta. **20.** Colaborar en la elaboración de informes ante los órganos de Control. **21.** Las demás inherentes al objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Seguimiento, ejecución y proyección de documentos propios de las diferentes obras de infraestructura o suministro que el municipio ejecute. **2.** Brindar soporte, apoyar el seguimiento y ajuste a proyectos de inversión en fase de ejecución de la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP. **3.** Apoyar la gestión en el proceso de formulación, evaluación, corrección metodológica y cargue de proyectos en Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP de las Oficinas y Secretarías del Municipio de Sativanorte, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal. **4.** Mantener actualizado el manual y la documentación soporte de procesos, proyectos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de Sativanorte. **5.** Realizar cargue del decreto de liquidación de presupuesto en la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP, y los ajustes a que haya lugar durante la vigencia. **6.** Mantenerse actualizado y asistir a capacitaciones programadas respecto de la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP. **7.** Elaborar y tramitar solicitudes generadas en la oficina respecto de comunicaciones oficiales, certificados de estratificación, certificados de uso de suelos y licencias de construcción **8.** Apoyar el procedimiento de seguimiento y tableros de Control para realizar reporte de información del plan de desarrollo municipal en los aplicativos SisPT y demás herramientas que se dispongan para este fin. **9.** inspeccionar el estado de la maquinaria, así como el parqueo diario en los sitios establecidos de los vehículos oficiales del municipio. **10.** Cumplir o

 <p>SATIVANORTE 1683 1934 Municipio de Sativanorte</p>	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordadas. **11.** Cumplir o ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordadas. **12.** La oferta hace parte integral del presente contrato. **NOTA:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato y los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, el Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; el Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. La oferta hace parte integral del presente contrato. .

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a inspeccionar y ejercer el control de calidad sobre los servicios objeto del contrato. **OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** El contratista actuará por su propia cuenta, con su absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante al pago de los emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal que se utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero previa autorización expresa del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Entidad Contratante:		Contratista:	
Nombre:	Cesar Danilo Medina Manrique	Nombre:	WILSON FABIAN QUINTERO ANGARITA
Cargo:	Alcalde Municipal	Cargo:	Contratista
Dirección:	Carrera 3 No. 7-12	Dirección:	Vereda tequita, Sativanorte-Boyacá
Teléfono:	3232218446	Teléfono:	321 9188206
Correo electrónico:	acaldia@sativanorte-boyaca.gov.co	Correo electrónico:	angarita210@gmail.com

 <p>SATIVANORTE 1683 1934 Municipio de Sativanorte</p>	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Sativanorte, estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura, o quien funja en el cargo, o a quien se delegue o designe.

DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución, interpretación, y, liquidación del contrato, se resolverá por el Tribunal de Arbitramento designado de conformidad con el decreto 2279 de 1989 y la ley 23 de 1991.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El contratante podrá declarar caducidad administrativa del presente contrato mediante la resolución motivada por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la ley 80 de 1993, y en especial por todo acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados, declarada caducidad administrativa se dará por terminado el contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías pactadas.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse dentro de ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades en la relación con el CONTRATANTE Y con el sector administrativo que pertenece según lo establecido en la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo del presupuesto principal vigencia 2026. Certificado de disponibilidad No. **202606019**, código presupuestal 232022009 Denominación, Asesoría técnica y profesional de apoyo a la gestión administrativa - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de asistencia técnica por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETA CENTAVOS M/CTE (\$19.116.666,67).

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Las partes suscribirán un acta en la cual consten a satisfacción del contratante, esta acta requerirá para su validez la aprobación del CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista; debe pagar al Municipio de Sativanorte, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sativanorte adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, se deberá expedir el debido registro presupuestal, documento que el municipio se compromete a allegar oportunamente a EL CONTRATISTA.

 <p>SATIVANORTE 1683 1934 Municipio de Sativanorte</p>	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

Para constancia las partes acuerdan firmar el presente contrato a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Contratante


WILSON FABIAN QUINTERO ANGARITA
Contratista

Proyectó: Paula Andrea Silva Gómez – Auxiliar De Planeación E Infraestructura
Reviso: Cesar Arnaldo Orozco Ávila – Secretario De Planeación E Infraestructura
Reviso: Nelly Andrea Medina Casas- Asesor Externo
Aprobó: Cesar Danilo Medina Manrique – Alcalde Municipal